



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000284 -2020-GRA-GGR

Huaraz, 25 AGO 2020

VISTOS:

La carta n° 021-2020 RL/T&C/SUPERVISOR, el informe n° 062-2020 – GRA-GRI-SGSLO/RCM, y el informe n° 702-2020-GRA-GRI/SGSLO mediante el cual remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe de evaluación relacionado a la aprobación de ampliación de plazo para la supervisión de obra, por efecto de aprobación del adicional con deductivo vinculante n° 01; correspondiente a la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa del distrito de Yungay, provincia de Yungay – Región Ancash", y;



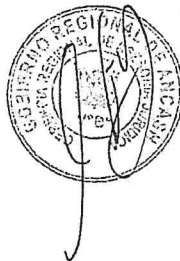
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa T&C Ingenieros SRL suscribieron el contrato n° 121-2018-GRA, para la supervisión de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa del distrito de Yungay, provincia de Yungay – Región Ancash"; bajo los alcances de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el D.S. n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional n° 0611-2019-GRA/GGR de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprueba el adicional de obra con deductivo vinculante n° 01, con un plazo de ejecución de 75 días calendario;

Que, mediante la carta n° 021-2020-RL/T&C/SUPERVISOR de fecha 15 de julio de 2020, adjunto el informe n° 018-2020-T&C/FGP-JSO del jefe de la supervisión, el Gerente General de la empresa T&T Ingenieros SRL, solicita la ampliación de plazo n° 01, por 52 días calendario, en virtud a la aprobación de la prestación adicional obra a favor del ejecutor de obra, mediante la resolución citada, el mismo que constituye la extensión del plazo contractual de la supervisión, y cuantifica su pedido en el siguiente orden:



- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| - Del 13/01/2020 al 31/01/2020 | 19 días calendario |
| - Del 01/02/2020 al 28/02/2020 | 29 días calendario |
| - Del 01/03/2020 al 04/03/2020 | 04 días calendario |
| Total | 52 días calendario |

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

000284

Que, mediante el informe n° 062-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 20 de julio de 2020, el Ing. Caamaño Malo Rodrigo – coordinador de obra, luego de la revisión y el análisis correspondiente a la ampliación de plazo emite su pronunciamiento, en el extremo de ratificar y aprobar la solicitud de ampliación de plazo por 52 días calendario. Además, indica que, para el pago de mayor prestación del servicio de consultoría, se tendrá en cuenta el contrato n° 122-2018-GRA – cláusula cuarta del pago, el de tarifas; ascendente a S/ 59,790.37;

Que, a su turno, mediante informe n° 702-GRA/GRI/SGSSLO de fecha 21 de julio de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concordante con el informe del coordinador de obra, solicita la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo n° 01, por 52 días calendario, siendo el pago por la ampliación acorde a su contrato y sistema de pago allí establecido;

Que, al respecto, el artículo 159° del Reglamento dispone que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un inspector o un supervisor, quedando prohibida la presencia simultánea de ambos. El mismo artículo precisa que, mientras el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta; el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin;

Que, asimismo, el artículo 160° del Reglamento señala que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de la obra a través del inspector o supervisor, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en ese contexto legal, es necesario distinguir que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejercerá su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones;

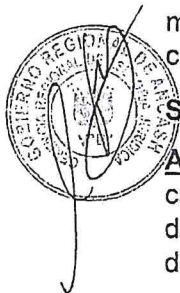
Que, en esa medida, si el plazo de ejecución se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es ampliar su plazo de ejecución y/o aprobarse prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con los dispositivos legales citadas, y de acuerdo a la opinión técnica del coordinador de obra y la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la solicitud de ampliación de plazo n° 01, por 52 de días calendario, en el marco del contrato n° 121-2018-GRA, para la supervisión de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa del distrito de Yungay, provincia de Yungay – Región Ancash"

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR que en reconocimiento de pago se efectuará según las condiciones particulares establecidas en el contrato n° 121-2018-GRA.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27 AGO 2020

ZOILA NAJIA MORATAFUR
FEDATARIO

000284

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución la empresa T&C Ingenieros SRL en la Av. 27 de noviembre n° 972 – Of. 401 – 4to. Piso – Barrio de Huarupampa – Huaraz, al Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Abog. Ing. Gina Ysela Galvez Saldana
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL

27 AGO. 2010

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

